

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.



ADVERTENCIA.

Esta Redacción no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 44.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm 43.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 1.º del presente mes, me dice de Real orden lo siguiente:

El Sr. Ministro de Estado, en comunicacion de 6 de diciembre último, trasladó á este Ministerio de la Gobernacion una nota del Sr. Ministro Plenipotenciario de Francia, en la cual solicitaba informes acerca del paradero de las Señoritas Adela y Josefa Hernandez, jóvenes españolas, que es de suponer serian devueltas á sus padres despues del fallecimiento de un tio suyo sacerdote en cuya compañía habian pasado á la Isla de Santo Domingo. Y como es posible que dichas Señoritas, se han entrado en España hayan pasado por esa provincia ó residan en ella, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que V. S. practique las diligencias que juzgue conducentes á la averiguacion del paradero de aquellas, y dé cuenta á este Ministerio de las noticias que adquiriera y resultados que obtenga en el particular. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos y dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia, procuren averiguar el paradero de las citadas Señoritas Adela y Josefa Hernandez, y me participen en el término de diez dias contados desde el de esta fecha el resultado de las diligencias que para el efecto hubieren practicado. Palencia 19 de febrero de 1848.=El G. P. I., Bernardo Rodriguez.

El dia 17 del actual á la una de su mañana, se fugó del presidio de Burgos el confinado Jaime Mur Garcia, de las señas que á continuacion se espresan. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos, y demas dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia, procuren la captura del fugado y en el caso de ser habido lo conduzcan con toda seguridad á disposicion del señor Gefe político de Burgos. Palencia 21 de febrero de 1848.=El G. P. I., Bernardo Rodriguez.

Señas de Jaime Mur Garcia.

Es natural de Beteargue, provincia de Huesca, edad 23 años, estado soltero, pelo y cejas rojo, ojos castaños, nariz regular, boca idem, barba poca, cara regular, color bueno, estatura 5 pies y 2 pulgadas.

Núm. 45.

Preveniéndose en el art 7.º de la vigente ley de reemplazos que se remita en los primeros ocho dias del mes de febrero de cada año, un extracto del padron de vecinos de cada pueblo, y no habiendo cumplido la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia con semejante disposicion me veo en el caso de recordarles su cumplimiento para el dia 6 de marzo próximo sin excusa ni pretesto alguno; en inteligencia que al que para dicho dia no haya remitido aquel documento, le exigiré 25 ducados de multa, cuya medida aunque contraria á mis principios é ideas me veré en caso de realizar por el abandono con que miran las autoridades locales el cumplimiento de las diversas obligaciones que la ley les encomienda. Palencia 22 de febrero de 1848.=El Vice-presidente del Consejo provincial, Gefe político, Bernardo Rodriguez.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia, con esta fecha me dice lo que copio.

El Sr. Coronel Fiscal Militar de esta plaza, en oficio de ayer, me dice lo que sigue:

Ignorándose el paradero del Subteniente retirado D. José María Lorient, á quien de orden de V. S. estoy formando sumaria en averiguacion de los motivos de su fuga de esta ciudad en la noche del 18 de enero próximo pasado, tengo el honor de dirigirme á V. S. para que se sirva disponer lo conveniente á fin de que por las autoridades civiles y militares de esta provincia se adopten las medidas necesarias para su aprehension y conduccion á esta ciudad, en el caso de ser hallado, como tambien reclamar del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito dicte sus órdenes para que en las demas provincias de la Capitanía general se practiquen las diligencias oportunas al fin indicado.

Lo que traslado á V. S. para que bien por requisitorias ó ramo de policia pueda conseguirse lo que desea el Sr. Coronel Fiscal de la causa para la mejor administracion de justicia.

Lo que se inserta en este periódico oficial encargando á los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demas dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia que procuren la captura del citado D. José María Lorient, y en el caso de conseguirla le conduzcan á disposicion del espedido Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia. Palencia 21 de febrero de 1848.=El G. P. I., Bernardo Rodriguez.

Núm. 47.

Hallándose prevenido en el art. 13, tit. 1.º de la ley sobre propiedad literaria, espedida en 10 de junio último, asi como en la Real orden de 1.º de julio siguiente, inserta en el Boletín de 16 del mismo mes, que todos los autores de obras científicas ó literarias, entreguen en este Gobierno político dos ejemplares de las que publiquen para remitirlas despues al Ministerio de instruccion pública; he creido oportuno reiterar por medio de esta circular dichas disposiciones, á fin de que cuantas personas se hallen en el indicado caso en esta provincia cumplan esactamente con lo que en dichas Reales disposiciones se preceptúa. Palencia 22 de febrero de 1848.=El G. P. I., Bernardo Rodriguez.

Núm. 48.

Los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, remitirán á este Gobierno político con un correo de intermedio al recibo de esta circular, los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes al tercer trimestre del año último; en inteligencia de que si no lo verifican, les exigiré á cada uno de los que falten la multa de 20 ducados con que desde ahora quedan conminados y

cuyas dos terceras partes pagarán los individuos de la corporacion mancomunadamente y el secretario la otra restante por ser el mas culpable en esta omision.

Asimismo cuidarán los señores Alcaldes de los pueblos que no hayan remitido los estados correspondiente al cuarto trimestre que se hallen en esta oficina para el 4 del próximo mes, pues de no quedar sujetos á una multa igual por sí solos, como únicos responsables á mi autoridad del cumplimiento de todas las obligaciones que por su cargo les están cometidas. Palencia 22 de febrero de 1848.=El Vice-presidente del Consejo provincial, Gefe político interino, Bernardo Rodriguez.

Lista de los pueblos que no han remitido los estados de nacidos, casados y muertos del tercer trimestre del año de 1847.

PARTIDO DE ASTUDILLO.

Amayuelas de Abajo	Piña de Campos.
Amayuelas de Arriba.	Rivas.
Astudillo.	Támara.
Cordovilla la Real.	Valbuena de Pisnerga.
Itero de la Vega.	Valdeolmillos.
Melgar de Yuso.	Villalago.
Monzon.	Villamediana.
Palacios del Alcor.	Villodre.

PARTIDO DE BALTANAS.

Alba de Cerrato.	Quintana del Puente.
Castrillo Onielo.	Tabanera de Cerrato.
Cevico de la Torre.	Valle de Cerrato.
Cobos de Cerrato.	Bertavillo.
Hontoria de Cerrato.	Villaconancio.
Hornillos de Cerrato.	Villahan de Palenzuela.
Palenzuela.	Villaviadas.
Poblacion de Cerrato.	

PARTIDO DE CARRION.

Calzada de los Molinos.	Requena.
Carrion.	Rebenga.
Cerbatos de la Cueva.	Riveros de la Cueva.
Fresno del Rio.	San Mamés de Campos.
Fuente Andrino.	Santillana.
Las Cabañas.	Villasirga.
Ledigos.	Villasavariego.
Lomas.	Viloldo.
Nogal de la Huertas.	Villovieco.
Poblacion de Campos.	

PARTIDO DE CERVERA.

Alva de los Cardaños.	Otero de Guardo.
Arbejal.	Polentinos.
Becerril del Carpio.	Rebanal de las Llantas.
Camporredondo.	Roscales.
Castrejon.	Salinas.
Celada de Robledo.	San Martín de los Herreros.
Herreruela.	San Martín y Perapertú.
Liguérzana.	Santa María de Nava.
Lores.	Santibañez de Ecla.
Mudá.	Triollo.
Nogales.	Bergaño.

PARTIDO DE PALENCIA.

Baños de Cerrato.	Revilla de Campos.
Becerril de Campos.	Valoria del Alcor.
Fuentes de Valdepero.	Villalobon.
Manquillos.	Villaumbrales.
Palencia.	

PARTIDO DE FLECHILLA.

Abasjas.	Mazariegos.
Añoza.	Mazuecos.
Baquericu.	Meneses.
Belmonte.	Pozo de Urama.
Boada de Campos.	San Roman de la Cuba.
Boadilla de Rioseco.	Villacidaler.
Capillas.	Villalcon.
Cardeñosa.	Villalumbroso.
Castil de Vela.	Villanueva del Rebollar.
Castromocho.	Villarramiel.
Cisneros.	Villatoquite.
Fuentes de Nava.	Villelga.

PARTIDO DE SALDAÑA.

Bárcena de Campos.	Pino del Rio.
Castrillo de Villavega.	Quintanilla de Onsoña.
Collazos de Boedo.	Saldaña.
Dehesa de Romanos.	San Cristobal de Boedo.
Espinosa de Villagonzalo.	Santerbas de la Vega.
Gozon.	Valderrábano.
Guardo.	Velilla de Guardo.
Herrera de Rio-pisuerga.	Ventosa.
Itero Seco.	Villafruel.
La Serna.	Villaluenga y Gavinos.
Mantinos.	Villameriel.
Membrillar.	Villamoronta.
Olea.	Villanueva de Abajo.
Páramo de Boedo.	Villarrabé.
Pedrosa de la Vega.	Villasarracino.
Poza de la Vega.	Villota del Duque.

Núm. 49.

Repartimiento de 7875 reales entre los pueblos del partido de Baltanás para cubrir las atenciones del socorro de presos pobres de la cárcel y demas gastos análogos en el presente año de 1848.

PUEBLOS.

Alba de Cerrato.	105
Antigüedad.	417
Baltanás.	1308
Castrillo D. Juan.	241
Castrillo Onielo.	224
Cevico de la Torre.	862
Cevico Navero.	301
Cobos.	127
Cuvillas.	303
Espinosa de Cerrato.	206
Hérmedes.	189
Herrera de Valdecañas.	281
Hontoria.	151
Hornillos.	127
Palenzuela.	492
Poblacion de Cerrato.	123
Quintana del Puente.	63
Reinoso.	164
Soto.	109
Tabanera y Granja de Olmos.	158
Tariego.	230
Valdecañas.	125
Valle de Cerrato.	215
Bertavillo.	339
Villaconancio.	246
Villahan.	389
Villaviudas.	380

Total reales vellon. 7875

En su virtud los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos procurarán satisfacer la cantidad que les ha sido repartida por tercios de año adelantado, á fin de que este importante servicio no quede desatendido; en inteligencia que sino

lo verifican inmediatamente del primero, les exigiré la multa que por ahora me reservo imponer, y la responsabilidad á que dieren lugar. Palencia 22 de febrero de 1848.—El Vice-presidente del Consejo provincial, Bernardo Rodriguez.

Comision provincial de instruccion primaria.

La Direccion general de Instruccion pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 23 de setiembre último, ha formado el adjunto programa, con arreglo al que han de verificarse los egercicios de oposicion que el mismo establece, y el que ha acordado esta Comision se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar. Palencia 15 de febrero de 1848.—El presidente, Agustín Gomez Inguanzo.—José Calonge y Carasco, secretario.

PROGRAMA.

Con anterioridad á las oposiciones, en el dia que señale el Gefe político, se reunirán los Jueces y acordarán y escribirán en lista numerada tres proposiciones relativas á cada una de las enseñanzas que forman la instruccion elemental, á saber: religion y moral, lectura, escritura, aritmética, gramática castellana, sistemas y métodos. Quedará esta lista en poder del Gefe político. Reunido el concurso en su dia, se pondrán en una urna 18 bolas, conteniendo cada una un número desde el 1.º al 18. En seguida se numerarán los opositores para que empiecen los egercicios por el que obtenga el número 1º, siguiéndole el 2.º y así sucesivamente. El presidente sacará una bola, y viendo la proposicion que á su número corresponde, mandará que el secretario la escriba en papel separado; luego sacará otra bola y se hará lo mismo, y otra despues: escritas las tres proposiciones el candidato escogerá una y se retirará con ella á una pieza cerrada donde se le permitirá estudiarla por una hora, y se le facilitarán los libros que pidiere; concluida la hora, volverá al concurso, hará una esplicacion verbal que ha de durar un cuarto de hora, por lo menos, y contestará por espacio de otro cuarto de hora á las objeciones que sobre el mismo asunto le hará otro de los opositores designado por la suerte. Todos los aspirantes á las escuelas de instruccion elemental han de hacer este egercicio, esplicando y arguyendo á su vez, y sin que esto se verifique, no se considerará terminado el acto, si bien puede suspenderse en las horas de ordinario descanso, conciliando que por efecto de la suspension no tengan los aspirantes mas que la hora señalada para estudiar su proposicion. Los Jueces tomarán las notas que estimen necesarias para formar su juicio sobre el mérito de cada uno de los opositores que hayan egercitado, y se terminará este primer egercicio, señalando el presidente dia y hora para el segundo.

En el día señalado para el segundo egercicio, cada uno de los opositores sucesivamente y por el orden de su numeracion, escribirá en letra corriente un párrafo que dictará alguno de los Jueces examinadores, y no deberá contener menos de diez líneas: hará un analisis minucioso de este escrito, y despues á presencia de todos, hará una plana de letra correcta, tomando por modelo la que eligiere, ó escribiendo de memoria: estos escritos se unirán al espediente del interesado y se reconocerán por los Jueces para que formen su censura. Si el número de opositores no pasare de tres, se procederá acto continuo al egercicio tercero; en otro caso se dejará para el siguiente día.

El tercer egercicio consiste en una hora de preguntas que ha de sufrir cada uno de los aspirantes; en ella preguntarán dos ó mas de los Jueces del concurso sobre todas ó cualquiera de las materias que comprende la instruccion elemental, y sin olvidar los métodos de enseñanzas y sistemas para la direccion y gobierno de las escuelas.

Concluidos los egercicios, y censurados por el Tribunal en sesion secreta, tendrán lugar las operaciones que espican los artículos 23 y siguientes del Real decreto.

Cuando las oposiciones se hagan para proveer escuelas de instruccion superior se aumentarán á las diez y ocho proposiciones que han de sortearse otras quince, correspondiendo tres de ellas á cada una de las enseñanzas siguientes. 1.^a Aritmética, hasta el conocimiento de las proporciones, reglas de tres y de compañía con los quebrados comunes y decimales. 2.^a Nociones de geometría, líneas rectas y curvas, perpendiculares, paralelas, ángulos; propiedades de los triángulos, superficie de los polígonos y del círculo, volúmenes y solidez de los cuerpos. 3.^a Dibujo lineal. 4.^a Nociones generales de física é historia natural aplicables á los usos comunes de la vida. Y 5.^a Elementos de geografía é historia, particularmente la geografía é historia de España: se verificarán todos los egercicios como se ha establecido para las escuelas elementales, debiendo sin embargo ser mas riguroso el exámen oral, especialmente en lo relativo á la instruccion moral y religiosa.

Subdelegacion de la facultad Veterinaria de la provincia de Palencia.

Con fecha 14 de diciembre último, á fin de que esta Subdelegacion diera el debido cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, que la trasladó el Sr. Gefe superior político de esta provincia, por anuncio que formó y con su correspondiente permiso se insertó en el Boletín oficial de ella en 17 del mismo mes de diciembre, manifestó á los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta dicha provincia, ser de necesidad formasen bajo su firma y responsabilidad un documento comprensivo de los profesores Veterinarios, Albéitares-Herradores y Herradores solo que residiesen en sus respectivos pueblos, espresando los títulos de que se

hallasen asistidos para ejercer la facultad, por qué autoridad están espedidos sus fechas, la razon que de ellos se hubiese tomado, y si se hallaban ó no asalariados, y al mismo tiempo se recogiesen los títulos pertenecientes á los profesores que hubiesen fallecido, de las personas en quienes esitiesen, y todo lo remitiesen á esta Subdelegacion por conducto seguro en el preciso término de quinto día, bajo de su responsabilidad; y si bien algunos han cumplido con este deber, no lo han ejecutado los que contiene la relacion que con este segundo anuncio se insertará en el mismo Boletín oficial, causando con este retraso graves perjuicios al servicio en desprecio de las órdenes del Gobierno; y para evitarles, de acuerdo y con permiso del Sr. Gefe, invito nuevamente á los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos morosos, cumplan con lo que va referido en otro igual término de quinto día que por via de benignidad se les señala, contado desde que recibán el Boletín oficial en que vaya inserto, apercibidos que pasado sin verificarlo serán multados y á su costa se despachará Comisionado á ponerlo en ejecucion, y en los pueblos donde no los hubiere lo manifestarán para los fines convientes, cuidando de remitirlo por conducto seguro, ó franco de porte á esta Subdelegacion, sita en la calle Mayor principal junto á las puertas de Monzon de esta ciudad, casa número 145, para no gravarla con gastos.

Palencia 10 de febrero de 1848.—El profesor Veterinario Subdelegado de la facultad, Ambrosio Martinez.—A los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos contenidos en la relacion que cita este anuncio.—*Insertese: Inguanzo.*

Relacion de los pueblos de la provincia que no han remitido á esta Subdelegacion la razon de los profesores Veterinarios, Albéitares-Herradores y Herradores solo que residen en ellos, ni los títulos de los que hubiesen fallecido en los mismos, que les pidió en el anuncio que formó con fecha 14 de diciembre del año próximo pasado, inserto con el correspondiente permiso del Sr. Gefe superior político de esta dicha provincia en el Boletín oficial de 17 del propio mes de diciembre, por cuya falta la Subdelegacion no ha podido cumplir con lo que se la tiene encargado, y con distincion de los partidos judiciales á que pertenecen, son los siguientes:

PARTIDO DE ASTUDILLO.

Amayuelas de Arriba.	San Cebrian de Buenamadre.
Astudillo.	Santiago del Val.
Itero de la Vega.	Támara.
Melgar de Yuso.	Valbuena de Rio-pisuerga.
Monzon.	Villalaco.
Piña de Campos.	Villodrigo.
Santa Cruz junto á Rivas.	Valdeolmillos.
Rivas y Calahorra.	

PARTIDO DE BALTANAS.

Alba de Cerrato.	Tabanera y Granja de Olmos.
Castrillo de D. Juan.	Valle de Cerrato.
Cevico de la Torre.	Valles de Palenzuela.
Cobos de Cerrato.	Villaviudas, Tablada y Santa
Herrera de Valdecañas.	Coloma.
Palenzuela.	(Se continuará.)

ANUNCIO.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villaverdum con la dotacion de 550 reales anuales, pagados de los fondos comunes: se publica en este periódico á fin de que las personas que quieran pretenderla, dirijan sus solicitudes por espacio de un mes que empieza á contarse desde el día de la publicacion de este anuncio, al Alcalde Presidente de aquella corporacion, pues transcurrido dicho mes se proveerá en el mas acreedor.—*Insértese: El G. P. I., Rodriguez*

Palencia, Imprenta de G. Santos y G. Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.